



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 657 -2012-MPC.

Cusco,

03 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 873-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Informe N° 906-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, asimismo el numeral 1) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

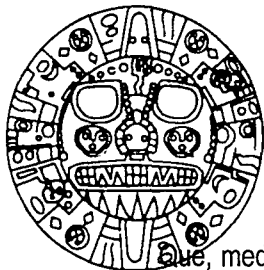
Que, el inciso 2) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, regula que, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR –Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que, la presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto a estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos;

Que, el 19 de octubre de 2012, la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, notificó a la Municipalidad Provincial del Cusco, para que señale fecha y hora para la instalación de la etapa de trato directo en el término establecido por ley, para el proceso de Negociación Colectiva presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco, con arreglo a las normas previstas en el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el cual se encuentra contenido en el Expediente N° 36768 - 2012;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 873-2012-OGAJ/MPC, de fecha 25 de octubre de 2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Conciliación presentada por el Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco, opina por que se emita una Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que intervenga en defensa de los intereses de la entidad y pueda asistir a la diligencia programada por la Dirección Regional de Trabajo;

Que, el Procurador Público Municipal, con Informe N° 906-2012-PPM/MPC, de fecha 27 de noviembre de 2012, señala que estando enmarcado la facultad de poder conciliar y transigir y/o transar dentro de los supuestos establecidos por Ley, solicita la expedición de una resolución autoritativa emitida por el titular de la Entidad, a efecto de asistir en defensa de los intereses de la entidad a la audiencia programada por la Dirección Regional del Trabajo en mérito al expediente administrativo relacionado con la petición del Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, en ese sentido, habiendo la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por intermedio de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, solicitado que la representación de la Municipalidad Provincial del Cusco señale fecha y hora para la instalación de la etapa de trato directo en el término establecido por ley, con arreglo a las normas previstas en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, a efecto de que asista a la audiencia programada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, relacionado al proceso de Negociación Colectiva presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Por tanto, de conformidad a lo antes expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

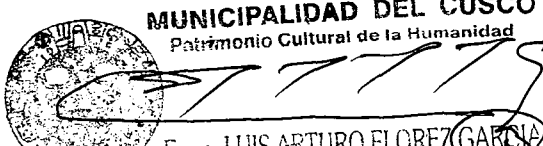
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar, transigir y/o transar con los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco, por ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con los representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros Unidos de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Mg. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701